

## **VOTO A DISTANCIA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

### **1. Información**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, el derecho de voto en la Junta General es ejercitable por medios de comunicación a distancia.

Además de los medios escritos tradicionalmente empleados para ejercer el derecho de voto a distancia (esto es, por correo postal o telefax, mediante la remisión a la Sociedad de la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro contable de acciones de la Sociedad, cumplimentada en el apartado que contiene la fórmula del voto a distancia o, en su caso, mediante la remisión del formulario de voto a distancia disponible en la página web corporativa), con ocasión de la próxima Junta General y al amparo de lo previsto en el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 11 de los Estatutos Sociales y el artículo 4.9.2 del Reglamento de la Junta General, así como en el propio anuncio de convocatoria, los accionistas podrán también ejercer el derecho de voto antes de la celebración de la Junta General a través de medios electrónicos.

El ejercicio del derecho de voto por medios electrónicos se podrá realizar a través de la página web de la Sociedad ([www.grupocatalanaoccidente.com](http://www.grupocatalanaoccidente.com)), accediendo al apartado “Voto a distancia por medios electrónicos” dentro de la sección dedicada a la “Junta General de Accionistas”.

El ejercicio del voto por medios electrónicos deberá realizarse con los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar la identificación del accionista y la seguridad de las comunicaciones electrónicas. Aquellos accionistas que dispongan de firma electrónica y se identifiquen mediante ella, así como aquellos accionistas poseedores del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe), podrán ejercitar su voto por vía electrónica a través de la página web de la Sociedad ([www.grupocatalanaoccidente.com](http://www.grupocatalanaoccidente.com)), siguiendo el procedimiento establecido al efecto.

El mecanismo para ejercer el voto por medios electrónicos dispondrá de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista, considerándose como adecuadas para su consecución la firma electrónica reconocida y la firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido del que no conste su revocación y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Los votos recibidos a través de medios electrónicos serán admitidos siempre que se reciban al menos veinticuatro (24) horas antes del inicio de la celebración de la Junta General y cumplan los requisitos establecidos.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto electrónico cuando razones técnicas o de seguridad así lo requieran o impongan.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de la falta de disponibilidad y efectivo funcionamiento de su página web y de sus servicios o contenidos como consecuencia de averías, sobrecarga, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar naturaleza, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto por medios electrónicos, por cuanto de conformidad con el anuncio de convocatoria de la Junta General existen otros mecanismos de ejercicio del voto por medios a distancia, como es el voto por correo postal o telefax, mediante la remisión a la Sociedad de la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro contable de acciones de la Sociedad, cumplimentada en el apartado que contiene la fórmula del voto a distancia o, en su caso, mediante la remisión del formulario de voto a distancia disponible en la página web ([www.grupocatalanaoccidente.com](http://www.grupocatalanaoccidente.com)).

Los datos de carácter personal comunicados por los accionistas para el ejercicio de sus derechos de voto serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial en lo relativo a la convocatoria y celebración de la Junta General.

Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, Avda. Alcalde Barnils, nº 63, Sant Cugat del Vallès, Barcelona.

Todo lo anteriormente indicado, se entiende sin perjuicio de la regulación de los derechos de voto contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

## **2. Acceso a la Operativa**

Puede acceder a la operativa de voto por medios electrónicos pulsando en el enlace: [Acceder](#)

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto a través de medios electrónicos estarán operativas desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General hasta 24h antes de la celebración en primera convocatoria.

Para más información, diríjase al teléfono de atención al accionista (93 582 06 67) de nueve a diecisiete treinta horas (09:00 a 17:30 h.), en días laborables.